



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vocal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/15

En Vigo, siendo el día 10 de Diciembre de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonmano, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/14 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

· IRISCUP COPA MENSTRUAL CARBALLAL - MECALIA ATLETICO GUARDES

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

· DS SMITH BM AROUSA - CDEC LAVADORES VIGO B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro





3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 8)

· XAC - SEIS DO NADAL - RODESPI BM. CAÑIZA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la falta de uniformidad conjunta, alteración o numeración de la ropa de juego por parte de los equipos participantes, según lo establecido en el art 50 del NO.RE.BA.GA

· BALONMAN POIO-ARTAI - MAS PREVENCION BM AROUSA

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

· TELEPIZZA ARTEIXO - CLUB BALONMAN VIVEIRO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA,, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

· KAEIME CONSULTORIA BM AROUSA - SAR IMPERNOROESTE

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo

· MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI - RESTAURANTE KM0 BM. LALIN

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad





Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.H).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la primera participación incorrecta en el equipo de un jugador/a, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple negligencia o descuido, será sancionado el club, además, con apercibimiento. De igual forma será sancionado el club cuando la participación incorrecta por los mismos motivos sea la de un entrenado u oficial de equipo. La siguiente participación incorrecta supondrá sanción económica grave.

6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 7)

· SANXENXO BALONMAN - CESAREO FERNANDEZ - ASMUBAL MEAÑO O LAR DO CARPINTERO

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad

· E.D POIO ARTAI - GRUPO NEXO INFINITY BM AROUSA

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia

7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 6)

· GARCIVENTA CARBALLAL - POLICLINICO REDONDELA AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

· PORTALTEC BM CASELAS - CLUB BALONMAN MIÑO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN MIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo





8. OTRAS SANCIONES

• JUGADOR/A HUGO BELLO CASAS

Sancionar al JUGADOR/A HUGO BELLO CASAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la ligera desconsideración con los miembros/as del equipo contrario, compañeros/as o los espectadores. Este artículo resulta de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 58 del RRDG al estar el espectador identificado sujeto a disciplina deportiva.

• ENTRENADOR/A JUAN LAMPON SANTOS

Sancionar al ENTRENADOR/A JUAN LAMPON SANTOS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.I).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de las sanciones leves. No concurre alineación indebida por no tratarse de un jugador. Tampoco se pueden tener en consideración las alegaciones del Sr. Lampón por no ser de aplicación las Normas Xerais Deportivas del RRDG. Se aplica una atenuante a la vista de las alegaciones y del propio acta del encuentro pures todo indica que se debió a un error que ningún beneficio otorgó al U.B. Lavadores pues ya contaba con entrenador y dos oficiales en acta. La presente sanción afecta a su condición de entrenador y ayudante en todas las categorías tal y como acertadamente indica el Bm Chapela en su escrito. .

9. OTROS ACUERDOS

REQUERIR á BM RASOEIRO para que subsane las deficiencias recogidas en el anexo del acta del encuentro

REQUERIR a BM TUI a fin de remita escrito contestando a lo manifestado por el oficial del Atl Novás en relación con las duchas.

REQUERIR a ATL NOVAS, a fin de subsane de modo URGENTE la deficiencia en la portería recogida en el anexo del acta

• CLUB "UNION BALONMAN LAVADORES"

ENCONTRO RASOEIRO - LAVADORES VIGO. XORNADA 9 1º AUTONOMICA MASC

Recibido escrito do Clube U.B. Lavadores onde indica un posible erro no resultado final polo tanteo incorrecto dos goles,

procede ABRIR EXPEDIENTE e dar traslado das alegacións ao Rasoeiro Bm durante un prazo de 5 días para que





manifeste
o que sexa do seu interés.

• **CLUB "CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO"**

ENCUENTRO BM CULLEREDO - MILLAVEN CP LUCENSE. JUVENIL PLATA. JORNADA 5

Recibido escrito del Club OAR, solicitando información acerca de la suspensión del encuentro, procede resolver que el resultado final del encuentro es el que figura en el acta del encuentro al haberse cumplido las Regla 4 de Juego vigentes al año 2025.

• **CLUB "OAR CIUDAD 1952"**

ENCUENTRO BM CULLEREDO - MILLAVEN CP LUCENSE. JUVENIL PLATA. JORNADA 5

Recibido escrito del Club OAR, solicitando información acerca de la suspensión del encuentro, procede resolver que el resultado final del encuentro es el que figura en el acta del encuentro al haberse cumplido las Regla 4 de Juego vigentes al año 2025.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

11. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618

E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ,“ Página web: www.fgbalonman.com



*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

